



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Viceconsejero de Universidades e Investigación, por la que adjudican las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación del sistema universitario vasco (Área de Ingeniería y Arquitectura).

Mediante Orden de 24 de julio de 2018 (BOPV nº 146, de 31 de julio), de la Consejera de Educación, se convocaron ayudas para apoyar la actividad de los grupos de investigación del sistema universitario vasco.

En cumplimiento del artículo 13 de la orden de convocatoria, la Comisión de Selección, una vez recibidos los resultados de la evaluación de las solicitudes, ha revisado correcta aplicación de las bases de la convocatoria, asignado los recursos y elevado una propuesta de resolución en la que se determinará los grupos que se acreditan de tipo A o de tipo B y la subvención que corresponde a cada uno de ellos, y en su caso, los grupos cuya solicitud ha sido denegada y el motivo de denegación.

La Comisión de Selección, además, en base a los objetivos fijados por cada grupo, ha establecido los indicadores de calidad y evaluación de resultados en sus respectivos plazos de ejecución de la ayuda, determinando una batería de indicadores sobre producción científica, capacidad de formación, atracción de personal y captación de fondos.

El artículo 15 de la Orden, manifiesta que a propuesta de la Comisión de Selección, la concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación, que deberá dictar una resolución de concesión por cada una de las cinco líneas en que se halla estructurada la convocatoria. Dicha Resolución contendrá para cada uno de los grupos de investigación adscritos a los organismos beneficiarios, la identificación del grupo solicitante, el resultado de la evaluación: reconocimiento como grupo tipo A o B o en su caso, denegación y motivo de la misma, la cantidad total asignada y el detalle por conceptos y anualidades, y los indicadores de calidad y evaluación de resultados.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar la ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco del área de Ingeniería y Arquitectura, al amparo de la Orden de 24 julio de 2019 (BOPV nº 146 de 31 de julio) de la Consejera de Educación, relacionadas en:

- | | |
|-----------|---|
| Anexo I. | Grupos acreditados. |
| Anexo II. | Cantidad total asignada, detalle por conceptos y desglose temporal de la ayuda. |

Anexo III. **Solicitudes denegadas.**

Anexo IV. **Indicadores de calidad y evaluación de resultados.**

Segundo.- Los grupos acreditados en el Anexo I que no figuran en el Anexo II no obtienen ayuda por agotamiento del crédito presupuestario.

Tercero.- La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un modelo normalizado en los términos establecidos en el artículo 17 de la orden de convocatoria.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como los señalados en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, las señaladas en el artículo 18 de la orden de convocatoria.

Quinto.- Seguimiento y control. Las entidades beneficiarias presentarán anualmente sucesivos informes de seguimiento económico de la ejecución de la ayuda y de seguimiento de la producción científica en los términos señalados en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

Sexto.- Una vez cumplido el procedimiento de aceptación descrito en el artículo 17.1 de la Orden, se procederá al pago de las ayudas de la siguiente manera:

– El pago del primer año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50% restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos señalados en los apartados 1 del artículo 19. El segundo libramiento se pagará íntegramente siempre que la entidad beneficiaria certifique una ejecución mínima de un 40% del importe concedido para ese año. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el segundo año se procederá de la misma manera; para el pago íntegro del segundo libramiento será necesario haber ejecutado al menos un 70% de la ayuda concedida para los dos primeros años. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

Los grupos que no ejecutaron el mínimo del 40% de la primera anualidad recibirán el pago íntegro de este segundo libramiento siempre que demuestren una ejecución igual o superior al 70% de la segunda anualidad concedida. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el tercer año se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año; el segundo libramiento, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19, se ajustará al resultado de la liquidación del trienio 2019-2021.

2.- El importe de la subvención será garantizado de acuerdo con el régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Séptimo.- No será exigible el abono de la ayuda, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si los beneficiarios incurrieran en alguno de los supuestos señalados en el artículo 21 de la orden de convocatoria.

Octavo.- Contra la resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2019.

ADOLFO MORAIS EZQUERRO
Viceconsejero de Universidades e Investigación



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Anexo I. Grupos acreditados. Ingeniería y Arquitectura

Código solicitud	Total (Max. 100 p)	Criterios básicos (Max. 50 p)	Financiación Transferencia (Max. 20 p)	Plan de trabajo (Max. 23 p)	Resto de criterios (Max. 7 p)	Grupo
IT1161-19	79.0	41.0	13.0	19.0	6.0	A
IT1166-19	83.0	42.5	16.0	20.5	4.0	A
IT1183-19	82.1	42.3	15.0	20.0	4.8	A
IT1189-19	75.0	44.0	10.0	14.0	7.0	A
IT1191-19	83.0	43.0	14.0	20.5	5.5	A
IT1200-19	79.5	44.5	10.0	20.5	4.5	A
IT1204-19	68.0	45.0	7.0	12.0	4.0	B
IT1207-19	89.5	44.5	16.0	22.5	6.5	A
IT1218-19	100.0	50.0	20.0	23.0	7.0	A
IT1229-19	87.0	43.0	17.0	22.0	5.0	A
IT1234-19	93.0	47.0	18.0	22.0	6.0	A
IT1235-19	90.0	46.0	17.0	21.0	6.0	A
IT1244-19	87.4	44.5	16.0	21.5	5.4	A
IT1256-19	85.0	42.0	15.0	21.5	6.5	A
IT1258-19	64.5	35.5	12.0	13.5	3.5	B
IT1259-19	65.0	32.5	10.0	16.0	6.5	B
IT1261-19	60.0	31.0	10.0	15.0	4.0	B
IT1284-19	87.15	46.25	17.0	19.55	4.35	A
IT1285-19	81.0	40.0	16.5	19.0	5.5	A
IT1289-19	83.0	45.0	16.5	18.5	3.0	A
IT1297-19	95.0	48.0	19.0	23.0	5.0	A
IT1306-19	60.0	35.0	8.0	15.0	2.0	B
IT1314-19	71.0	38.0	12.0	18.0	3.0	B
IT1315-19	83.0	42.0	16.0	20.0	5.0	A
IT1316-19	70.5	37.5	17.5	12.5	3.0	B
IT1322-19	74.0	34.0	16.0	19.5	4.5	B
IT1324-19	86.5	44.0	15.5	21.0	6.0	A
IT1326-19	84.0	40.0	19.0	21.0	4.0	A
IT1329-19	81.55	43.9	15.0	19.25	3.4	A
IT1330-19	86.0	44.0	18.0	19.0	5.0	A
IT1333-19	73.0	40.7	14.0	14.8	3.5	B
IT1337-19	96.5	50.0	20.0	21.0	5.5	A
IT1343-19	93.0	47.0	19.0	20.0	7.0	A
IT1355-19	90.0	45.5	18.0	20.0	6.5	A



Código solicitud	Total (Max. 100 p)	Criterios básicos (Max. 50 p)	Financiación Transferencia (Max. 20 p)	Plan de trabajo (Max. 23 p)	Resto de criterios (Max. 7 p)	Grupo
IT1357-19	82.25	44.0	16.0	17.25	5.0	A
IT1361-19	70.0	35.0	14.0	17.0	4.0	B
IT1377-19	66.5	33.0	13.0	17.0	3.5	B
IT1381-19	82.0	41.0	14.0	20.5	6.5	A
IT1390-19	66.0	34.0	10.0	17.0	5.0	B
IT1407-19	63.0	32.0	10.0	17.5	3.5	B

Anexo II.

Cantidades concedidas según concepto y año. Ingeniería y Arquitectura

Código solicitud	Concepto	2019	2020	2021	Total
IT1207-19	Pers. Investig. / Apoyo	29.948	30.473	39.579	100.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	16.679	19.163	4.158	40.000
	Otros gastos	34.213	37.302	43.985	115.500
	Total	80.840	86.938	87.722	255.500
IT1218-19	Pers. Investig. / Apoyo	39.810	41.178	55.512	136.500
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	26.540	24.898	32.562	84.000
	Otros gastos	102.779	103.934	135.062	341.775
	Total	169.129	170.010	223.136	562.275
IT1229-19	Pers. Investig. / Apoyo	9.720	9.820	15.460	35.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	7.233	2.047	3.220	12.500
	Otros gastos	14.895	15.048	19.557	49.500
	Total	31.848	26.915	38.237	97.000
IT1234-19	Pers. Investig. / Apoyo	38.817	39.673	51.510	130.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	36.109	22.801	21.090	80.000
	Otros gastos	47.393	47.881	62.226	157.500
	Total	122.319	110.355	134.826	367.500
IT1235-19	Pers. Investig. / Apoyo	5.913	11.444	14.290	31.647
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	8.570	-	924	9.494
	Otros gastos	8.570	8.659	11.253	28.482
	Total	23.053	20.103	26.467	69.623
IT1244-19	Pers. Investig. / Apoyo	21.063	21.280	27.657	70.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	22.568	-	2.432	25.000
	Otros gastos	18.054	22.801	34.145	75.000
	Total	61.685	44.081	64.234	170.000
IT1256-19	Pers. Investig. / Apoyo	10.532	10.641	13.827	35.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	451	456	593	1.500
	Otros gastos	9.027	9.120	14.353	32.500
	Total	20.010	20.217	28.773	69.000
IT1284-19	Pers. Investig. / Apoyo	30.090	30.401	39.509	100.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	24.398	5.915	9.687	40.000
	Otros gastos	18.054	18.241	23.705	60.000
	Total	72.542	54.557	72.901	200.000
IT1289-19	Pers. Investig. / Apoyo	26.427	26.700	34.698	87.825
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	9.815	10.680	14.635	35.130
	Otros gastos	30.524	30.837	40.077	101.438
	Total	66.766	68.217	89.410	224.393
IT1297-19	Pers. Investig. / Apoyo	23.471	47.425	59.104	130.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	28.887	29.185	21.928	80.000
	Otros gastos	47.393	47.881	62.226	157.500
	Total	99.751	124.491	143.258	367.500
IT1324-19	Pers. Investig. / Apoyo	-	18.345	1.769	20.114
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	7.447	-	803	8.250



Cantidades concedidas según concepto y año. Ingeniería y Arquitectura

Código solicitud	Concepto	2019	2020	2021	Total
	Otros gastos	10.237	13.990	12.793	37.020
	Total	17.684	32.335	15.365	65.384
IT1326-19	Pers. Investig. / Apoyo	16.200	31.921	21.879	70.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	7.522	7.600	9.878	25.000
	Otros gastos	25.276	25.537	33.187	84.000
	Total	48.998	65.058	64.944	179.000
IT1330-19	Pers. Investig. / Apoyo	10.532	10.641	13.827	35.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	5.805	5.535	1.160	12.500
	Otros gastos	7.131	7.205	9.364	23.700
	Total	23.468	23.381	24.351	71.200
IT1337-19	Pers. Investig. / Apoyo	23.104	54.465	58.931	136.500
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	44.233	27.361	12.406	84.000
	Otros gastos	28.909	50.275	63.091	142.275
	Total	96.246	132.101	134.428	362.775
IT1343-19	Pers. Investig. / Apoyo	39.117	39.521	51.362	130.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	24.073	24.321	31.606	80.000
	Otros gastos	21.936	22.162	28.802	72.900
	Total	85.126	86.004	111.770	282.900
IT1355-19	Pers. Investig. / Apoyo	13.541	18.241	18.218	50.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	13.541	9.120	2.339	25.000
	Otros gastos	7.222	8.208	9.570	25.000
	Total	34.304	35.569	30.127	100.000

Nota: Los grupos acreditados en el Anexo I que no figuran en el Anexo II no obtienen ayuda por agotamiento del crédito presupuestario.

Anexo III. Solicitudes denegadas. Ingeniería y Arquitectura

- A. Grupos admitidos a concurso que no han obtenido una puntuación igual o superior al 60% del bloque de criterios básicos y/o al 50% del total.

Código solicitud	Total (Max. 100 p)	Criterios básicos (Max. 50 p)	Financiación Transferencia (Max. 20 p)	Plan de trabajo (Max. 23 p)	Resto de criterios (Max. 7 p)
IT1292-19	64	28	12	19	5

Anexo IV.- Indicadores de calidad y evaluación de resultados para el periodo 2019-2021, de cada uno de los grupos de investigación subvencionados. Ingeniería y Arquitectura

Código solicitud	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
IT1207-19	99	1	36	62	50		5	2	2	1	409.382
IT1218-19	100			100	75		15	10	22	11	2.002.673
IT1229-19	21			21	59		5	2	3		167.590
IT1234-19	30			30	70		6	3	11	1	590.649
IT1235-19	20		12	8	60		3	3	2	1	139.245
IT1244-19	70		20	50	61		8	8	4	3	353.524
IT1256-19	12			12	52		4	3	1	1	155.585
IT1284-19	50		20	30	60		10	8	3	1	288.306
IT1289-19	18			18	80		6	3	10		1.920.574
IT1297-19	45			45	68		9	6	8	2	900.000
IT1324-19	30			12	23	18	3	2	4		190.816
IT1326-19	19			9	22	10	5	2	6		334.798
IT1330-19	14		4	10	57		4	2	3		170.000
IT1337-19	56			36	49	20	8	6	9	1	1.650.000
IT1343-19	53			38	27	15	12	7	10	12	2.250.000
IT1355-19	18			8	26	10	4	3	3	1	393.000

- 1 Total publicaciones
- 2 Libros
- 3 Capítulos
- 4 Artículos revista indexadas
- 5 Idem % 1er. Cuartil (*)
- 6 Otras publicaciones

- 7 Tesis defendidas
- 8 De ellas internacionales
- 9 Contratos predoctorales
- 10 Contratos posdoctorales
- 11 Financiación externa (*)

* NOTAS ACLARATORIAS:

El indicador de porcentaje de publicaciones en el primer cuartil (Q1) se utilizará como mejora en caso de no alcanzarse la cifra total de publicaciones.

El indicador de tesis defendidas internacionales se utilizará como mejora en caso de no alcanzarse la cifra total de tesis defendidas.

Financiación externa: Financiación obtenida en proyectos/contratos en los que el IP sea miembro del grupo. No incluye fondos de la presente convocatoria. Trienio 2019-2021

